

Recibí
13 de Feb / 2024

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN AL EN EL ESTADO DE SONORA
ESPACHAD
D 13 FEB. 2024
CONTACTO CIUDADANO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
No. de bitácora: 26/IG-0065/12/23
OFICIO: ORSON-0045/2024
Hermosillo, Sonora a 26 de enero del 2024

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I: TRANSPORTE	Número de Registro Ambiental: FAMR62603011
	Bitácora Núm. 26/IG-0065/12/23
	Autorización Núm. 26-30-PS-I-01-24

FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.

Ing. Francisco Hoyos Medina, representante Legal.
Calle Héroe de Nacozari # 52, Colonia Modelo,
Hermosillo, Sonora. C.P. 83190
CE: fletesyacarreosmineros@prodigy.net.mx, lmendoza@sinergiaambiental.com

*Escanea
colocar en el
CAR*

En atención a la solicitud de la empresa **FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dependencia Federal para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el día 12 de diciembre del 2023, registrado con número de bitácora 26/IG-0065/12/23, la empresa **FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.** solicita autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para un total de 195 unidades, y

CONSIDERANDO

- Que esta OR de la SEMARNAT en el estado de Sonora es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los Artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículos 1, 6, 7 fracción VIII, 50 fracción VI, 52, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48 fracción I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 59, 60 del Reglamento de la LGPGIR; 3º, 13, 14, 35, 44 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-053-SEMARNAT-1993 y NOM-054-SEMARNAT-1993 y demás ordenamientos que resulten aplicables.



[Handwritten marks and signatures on the right margin]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/IG-0065/12/23

OFICIO: ORSON-0045/2024

Hermosillo, Sonora a 26 de enero del 2024

2. Que esta OR de la SEMARNAT en Sonora analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** a favor de la empresa **FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.** para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para un total de 195 (ciento noventa y cinco) unidades de transporte, cuyas características y capacidad de carga se listan en el **Anexo I** del presente documento; con domicilio de encierro en: Calle Héroes de Nacozari #52, Colonia Modelo, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el Transporte de residuos peligrosos listados en el **Anexo II** del presente documento, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el Artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de sectores diferentes al sector hidrocarburos la empresa **FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los Artículos 130 y 131 del Reglamento de la LGPGIR.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionados administrativamente por esta Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico

2 de 15

X
K



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/IG-0065/12/23

OFICIO: ORSON-0045/2024

Hermosillo, Sonora a 26 de enero del 2024

y la Protección al Medio Ambiente y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

4. La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización tiene una **vigencia de DIEZ años** a partir de la fecha de expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.
3. **FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los Artículos 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
4. **FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los Artículos 46,

3 de 15



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/IG-0065/12/23

OFICIO: ORSON-0045/2024

Hermosillo, Sonora a 26 de enero del 2024

fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberán llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

5. **FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.** debe dar cumplimiento al Artículo 86 del Reglamento antes mencionado, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de Manifiesto de Registro de Actividades de Manejo de Residuos Peligrosos.
6. **FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.** debe conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscritos cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75, fracción II del Reglamento de la LGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
7. **FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.** deberá contar con un Plan de Contingencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento de la LGPGIR y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes conforme lo establece el Artículo 85, fracción II del Reglamento de la LGPGIR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, bata de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillos, arena, de acuerdo a la cantidad y tipos de residuos manejados, así como los que se señalen en el Plan de Contingencia y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en el sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Así mismo deberán presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrames, infiltraciones, descargas o vertido de residuos peligrosos a transportar.

8. **FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los Artículos 85, fracción III del Reglamento de la LGPGIR y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponible las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.

4 de 15



Handwritten signature and initials



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/IG-0065/12/23

OFICIO: ORSON-0045/2024

Hermosillo, Sonora a 26 de enero del 2024

9. **FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.** debe reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR.
10. La información que la empresa **FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.** reporte en la COA, deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
11. **FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transporten materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
13. **FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados y listados en el **Anexo II** de la presente autorización con ningún otro residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá de revisar las características de incompatibilidad de los mismo establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 Y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3			X	
Sólidos inflamables	4.1			X	O
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		O	X	



Handwritten signatures and initials on the right margin.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/IG-0065/12/23

OFICIO: ORSON-0045/2024

Hermosillo, Sonora a 26 de enero del 2024

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte.
O	No debe cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
Espacio en blanco	No existe restricción

14. Esta Oficina de Representación en Sonora recomienda a **FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.** recolectar los residuos peligrosos de empresas registradas, ante esta Secretaría, como generadores de residuos peligrosos o dado el caso, promover su registro.
15. **FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.** debe entregar los residuos a los que se refiere esta Autorización, a Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Peligrosos, que cuenten con la autorización de esta Secretaría de conformidad con el artículo 50 de LGPGIR.
16. **FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.** debe mantener vigente durante todo el período de la presenta Autorización la póliza de seguros de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente y/o contaminación, adjunta a su solicitud motivo de la presente autorización; el incumplimiento de esta condicionante será causa de la cancelación de la autorización que aquí se otorga.
17. En el traslado de los residuos peligrosos será obligatorio que las unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponible para consultar por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidentes, los números telefónicos para llamar en caso de derrames, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

[Handwritten signatures and initials]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/IG-0065/12/23

OFICIO: ORSON-0045/2024

Hermosillo, Sonora a 26 de enero del 2024

18. Los vehículos autorizados en la presente Autorización, listados en el **Anexo I**, únicamente pueden ser utilizados para realizar la prestación de servicios de recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados y listados en el **Anexo II**, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.
19. Para el transporte de Residuos Peligrosos, el vehículo autorizado solamente puede remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta **Secretaría**.
20. Cuando **FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.**, tenga previsto realizar cambios, modificaciones o alteraciones a lo aquí Autorizado, debe notificarlo a esta Secretaría con la debida anticipación, a fin de regularizar la presente Autorización, de acuerdo con los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
21. Para solicitar la renovación de la presente autorización la empresa **FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.** debe anexar copia del dictamen aprobatorio del cumplimiento de la normatividad aplicable, expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Sonora, para lo cual debe solicitar ante dicha instancia una visita de inspección al iniciar el último año de vigencia de esta Autorización. En el caso de que la empresa **FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.** decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta PROFEPA y obtenga el Certificado de Industria Limpia, únicamente deberá presentar ante esta Oficina de Representación, el documento que avale dicha certificación vigente y si es el caso, las respectivas renovaciones.

El incumplimiento de la empresa **FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 82, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCEROS. - Notifíquese personalmente el presente resolutivo o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al representante legal de **FLETES Y ACARREOS MINEROS, S.A. DE C.V.** y cúmplase lo proveído.

7 de 15



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/IG-0065/12/23

OFICIO: ORSON-0045/2024

Hermosillo, Sonora a 26 de enero del 2024

Esta autorización se otorga, sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones que corresponda otorgar a esta u otras autoridades competentes para el transporte de residuos peligrosos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



Dr. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el Dr. Juan Manuel Vargas López, subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.c.p.- Unidad de Gestión Ambiental. - Edificio.
Expediente técnico de la Empresa. - SCPARN. - Edificio.

JMVL/DMVL/KGRS/FECM *2024





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/IG-0065/12/23

OFICIO: ORSON-0045/2024

Hermosillo, Sonora a 26 de enero del 2024

Anexo I:

No debe rebasar la capacidad de carga de la unidad, que se indica en el siguiente cuadro
UNIDADES AUTORIZADAS: TRAILERS

Marca	NO. SERIE	MODEL O	PLACA	CAPACIDAD
VOLVO	4V4NC9TH2KN206918	2019	04AM1G	18 TON
VOLVO	4V4NC9THXKN206911	2019	05AM1G	18 TON
INTERNACIONAL	3HSDJAPT3DN321149	2013	062DV3	13 TON
VOLVO	4V4NC9TH6FN926437	2015	066EY7	18 TON
VOLVO	4V4NC9TH9FN926433	2015	067EY7	18 TON
KENWORTH	3WKDD40X7GF865426	2016	09AA3N	18 TON
KENWORTH	3WKDD40X9GF865413	2016	10AA3N	18 TON
KENWORTH	3WKDD40X7GF865412	2016	11AA3N	18 TON
KENWORTH KENMEX	3WKAD40X4DF847321	2013	123DV3	13 TON
KENWORTH	3WKZD40X1NF521979	2022	13AP3B	18 TON
KENWORTH	3WKZD40X2MF519754	2021	14AN5V	18 TON
VOLVO	4V4NC9TH7KN202248	2019	15AL5E	18 TON
VOLVO	4V4NC9TH8JN903038	2018	16AL5E	18 TON
KENWORTH KENMEX	3WKDD40X46F628763	2006	171DV1	18 TON
KENWORTH KENMEX	3WKDD40X4EF849391	2014	192DV3	13 TON
KENWORTH KENMEX	3WKDD40X57F805063	2007	298DV1	18 TON
KENWORTH	3WKDD40X5HF871503	2017	29AE2K	18 TON
KENWORTH KENMEX	3WKDD40X37F805062	2007	301DV1	18 TON
FREIGHTLINER CASCADIA	3AKJGLBG0HSHX5534	2017	30AE2K	18 TON
INTERNACIONAL	3HSDZAPT5NN494276	2022	31AS8A	18 TON
VOLVO	4V4NC9THXEN155494	2014	327DV3	18 TON
KENWORTH	3WKZD40X6MF520311	2021	34AN5V	18 TON
KENWORTH	3WKZD40X5NF524478	2022	37AR4E	18 TON
INTERNACIONAL	3HSNEAPT4N028826	2004	380DU9	18 TON
INTERNACIONAL	3HSNEAET02N044582	2002	382DU9	18 TON
KENWORTH	3WKZD40X3NF524477	2022	38AR4E	18 TON





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/IG-0065/12/23

OFICIO: ORSON-0045/2024

Hermosillo, Sonora a 26 de enero del 2024

KENWORTH	3WKZD40X1NF524476	2022	39AR4E	18 TON
KENWORTH	3WKZD40X4MF516967	2021	40AM5V	18 TON
INTERNACIONAL	3HSNEAETX2N028745	2002	417DU9	18 TON
KENWORTH	3WKZD40X2MF516966	2021	41AM5V	18 TON
VOLVO	4V4NC9TH6GN971038	2016	45AC9H	18 TON
VOLVO	4V4NC9TH16N425083	2006	466DU9	18 TON
VOLVO	4V4NC9THX6N425082	2006	467DU9	18 TON
KENWORTH KENMEX	3WKDD40X6EF851160	2014	469DV3	18 TON
VOLVO	4V4NC9TH8GN971039	2016	46AC9H	18 TON
KENWORTH KENMEX	3WKDD40X2BF833458	2011	537DV2	18 TON
KENWORTH KENMEX	3WKDD40X58F813973	2008	572DV1	18 TON
KENWORTH KENMEX	3WKDD40X0FF858297	2015	583DV3	18 TON
KENWORTH KENMEX	1XKDD40X28R815421	2008	589DV2	18 TON
VOLVO	4V4NC9THX8N498889	2008	603DV1	18 TON
VOLVO	4V4NC9TH0GN971035	2016	60AE3A	18 TON
KENWORTH KENMEX	1XKDD40X08R816535	2008	680DV1	18 TON
VOLVO	4V4NC9THX6N430637	2006	695DU9	18 TON
VOLVO	4V4NC9TH68N498890	2008	695DV1	18 TON
KENWORTH KENMEX	3WKAD40X1CF835741	2012	712DV2	13 TON
KENWORTH KENMEX	3WKDD40X1FF861726	2015	741DV3	18 TON
KENWORTH KENMEX	3WKDD40XX9F825070	2009	782DV1	18 TON
VOLVO	4V4NC9TH76N444656	2006	818DU9	18 TON
VOLVO	4V4NC9TH56N444655	2006	819DU9	18 TON
VOLVO	4V4NC9TH7JN992620	2018	85AE5V	18 TON
VOLVO	4V4NC9TH16N430655	2006	885DU9	18 TON
VOLVO	4V4NC9TH86N430653	2006	886DU9	18 TON
FREIGHTLINER CASCADIA	3AKJGLBGC2HSHX5521	2017	88AC3M	18 TON
KENWORTH	3WKDD40X9HF868605	2017	89AC3M	18 TON
KENWORTH KENMEX	3WKAD40X0CF840459	2012	900DV2	13 TON
INTERNACIONAL	3HSDZAPTXPNI67424	2023	95AW4X	18 TON
INTERNACIONAL	3HSDZAPTIPNI67425	2023	96AW4X	18 TON
INTERNACIONAL	3HSDZAPTIPN518172	2023	18AYIU	18 TON
INTERNACIONAL	3HSDZAPT3PN519162	2023	15AYIU	18 TON

10 de 15

[Handwritten signatures and initials]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/IG-0065/12/23

OFICIO: ORSON-0045/2024

Hermosillo, Sonora a 26 de enero del 2024

INTERNACIONAL	3HSDZAPT4PN518165	2023	17AY1U	18 TON
INTERNACIONAL	3HSDZAPT8PN518136	2023	14AY1U	18 TON
INTERNACIONAL	3HSDZAPT8PN518170	2023	16AY1U	18 TON
KENWORTH	3WKZD40X6PF527635	2023	27AY1U	18 TON
KENWORTH	3WKDD40XXJF874287	2018	03AG3K	18 TON
KENWORTH	3WKDD40X1JF874288	2018	04AG3K	18 TON
VOLVO	4V4NC9TH6JN903037	2018	16AH6F	18 TON
FREIGHTLINER CASCADIA	3AKJHHD14LSMG6184	2020	33AN5V	18 TON
FREIGHTLINER CASCADIA	3AKJGLBG4JSJN5014	2018	39AF4M	18 TON
FREIGHTLINER CASCADIA	3AKJGLBG2JSJN5013	2018	40AF4M	18 TON
FREIGHTLINER CASCADIA	3AKJHHD17LSMD5530	2020	71AM5V	18 TON
KENWORTH	3WKAD40X29F820495	2009	44AZ9S	18 TON
INTERNATIONAL	3HSDJAPT XEN026986	2014	85AZ9S	18 TON
INTERNATIONAL	3HSDJAPT XHN679919	2017	86AZ9S	18 TON
INTERNATIONAL	3HSDJAPTIFN745268	2015	29AZ2T	18 TON
KENWORTH	3WKZD40X7GF485508	2016	61AZ2T	18 TON
INTERNATIONAL	3HSDJAPT5KNI41247	2019	90AZ2T	18 TON

No debe rebasar la capacidad de carga de la unidad, que se indica en el siguiente cuadro
UNIDADES AUTORIZADAS: CAJAS

MARCA	TIPO	NO. SERIE	MODELO	CAPACIDAD
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33133DX331001	2013	21 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33135DX331002	2013	21 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33137DX331003	2013	21 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33139DX331004	2013	21 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33139BX007001	2011	38 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33135NX018002	2022	9 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33133NX018001	2022	9 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33134MX046002	2021	9 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33132MX046001	2021	9 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33138DX516001	2013	21 TON



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/IG-0065/12/23

OFICIO: ORSON-0045/2024

Hermosillo, Sonora a 26 de enero del 2024

FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD3313XDX516002	2013	21 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33139KX250002	2019	21 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33137KX250001	2019	21 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33135GX293002	2016	21 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3DGI3194LG000285	2020	28 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33133GX293001	2016	21 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3DGI3196LG000286	2020	28 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3C93V30A49G039010	2009	28 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3C93V30A69G039011	2009	28 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3C93V30A46G039147	2006	28 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33131RX514002	2024	48 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD3313X8X529001	2008	28 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD3313XRX514001	2024	48 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3DGI3196KG000674	2019	9 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3DGI3198KG000675	2019	28 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3DGI319XKG000676	2019	28 TON
FRUEHAUF	TOLVA	3AWB13424EX060001	2014	22 TON
FRUEHAUF	TOLVA	3AWB13426EX060002	2014	22 TON
STRICK CORP	CAJA SECA	1S12E9532PE355597	1993	21 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3DGI3191KG000677	2019	28 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33133BX236001	2011	28 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33135BX236002	2011	28 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3DGI3199NG000396	2022	30 TON
TRANSF. Y TRANSP	VOLTEO	3T9G12363PP209059	2023	8 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3DGI3190NG000397	2022	9 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3DGI3190RG000292	2024	8 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33134BX289001	2011	28 ton
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33136BX289002	2011	28 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3DGI3199RG000291	2024	8 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3C93V28A26G039307	2006	28 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3C93V30A56G039304	2006	28 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33136EX229001	2014	28 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33130EX230001	2014	28 TON



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/IG-0065/12/23

OFICIO: ORSON-0045/2024

Hermosillo, Sonora a 26 de enero del 2024

FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33130LX356002	2020	9 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33139LX356001	2020	9 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3DG1V3161PG002099	2023	30 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD131379X236003	2009	28 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD131359X236002	2009	28 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD131339X236001	2009	28 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD131399X235001	2009	28 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33139EX418001	2014	28 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33133EX419001	2014	28 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3DG1V3164PG002100	2023	30 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3C93V30A16G039512	2006	28 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3DG1V3166PG002101	2023	30 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3C93V30AX6G039511	2006	28 ton
GALLEGOS	VOLTEO	3DG1V3168PG002102	2023	30 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3DG1V316XPG002103	2023	30 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3DG1V3163PG002105	2023	30 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3DG1V3161PG002104	2023	30 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3DG1V3193PG002132	2023	30 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3DG1V3165PG002106	2023	30 TON
T TSA	VOLTEO	3T9G12361PP209058	2023	30 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3C93V30A54G039171	2004	28 ton
GALLEGOS	VOLTEO	3C93V30A84G039102	2004	28 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD131373X458001	2003	28 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33133NX088002	2022	28 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33136CX054004	2012	21 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33131NX088001	2022	28 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33130CX054001	2012	21 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33132CX054002	2012	21 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33134CX054003	2012	21 TON
CARMEX	VOLTEO	3A9VM3034HG019121	2017	15 TON
CARMEX	VOLTEO	3A9VM3038HG019123	2017	30 TON
STRICK CORP	CAJA SECA	1S12E9536YE453842	2000	21 TON
CARMEX	VOLTEO	3A9VM3036HG019122	2017	30 TON





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/IG-0065/12/23

OFICIO: ORSON-0045/2024

Hermosillo, Sonora a 26 de enero del 2024

CARMEX	VOLTEO	3A9VM3032HG019120	2017	30 TON
GALLEGOS	CAJA	3C93V30A85G039344	2005	28 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3C93V30A25G039419	2005	28 TON
GALLEGOS	CAJA	3C93V30A67G039135	2007	28 TON
GALLEGOS	CAJA	3C93V30A87G039136	2007	28 TON
FRUEHAUF	TOLVA	3AWB13422FX175004	2015	28 TON
FRUEHAUF	TOLVA	3AWB13420FX175003	2015	28 TON
FRUEHAUF	TOLVA	3AWB13429FX175002	2015	21 TON
FRUEHAUF	TOLVA	3AWB13427FX175001	2015	21 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3DG1V3191PG000069	2023	30 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3DG1V3198PG000070	2023	30 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD3313XCX288002	2012	21 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33138CX288001	2012	21 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3DG1V3198PG000067	2023	30 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3DG1V319XPG000068	2023	30 TON
TRANSF. Y TRANSP	VOLTEO	3T9G12368PP209056	2023	30 TON
TRANSF. Y TRANSP	VOLTEO	3T9G1236XPP209057	2023	30 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33132HX225001	2017	21 TON
GALLEGOS	VOLTEO	GPM3V30A31GAL1061	2001	21 TON
GALLEGOS	VOLTEO	GPM3R30AX3GAL1485	2003	28 TON
FRUEHAUF	TOLVA	3AWB13420HX229001	2017	21 TON
GALLEGOS	VOLTEO	GPM3V30A32GAL1161	2002	28 TON
FRUEHAUF	TOLVA	3AWB13422HX229002	2017	21 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33134HX225002	2017	28 TON
FERBUS	PLATAFORMA	3AYB2C252G1017428	2016	28 TON
FERBUS	PLATAFORMA	3AYB2C250G1017427	2016	28 TON
FERBUS	PLATAFORMA	3AYB2C259G1017426	2016	28 TON
FERBUS	PLATAFORMA	3AYB2C257G1017425	2016	28 TON
FERBUS	PLATAFORMA	3AYB2C255G1017424	2016	28 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3C93V28A17G039428	2007	28 TON
FERBUS	PLATAFORMA	3AYB2C253G1017423	2016	28 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3C93V28AX7G039427	2007	28 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3C93V30A45G039583	2005	28 TON



Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/IG-0065/12/23

OFICIO: ORSON-0045/2024

Hermosillo, Sonora a 26 de enero del 2024

FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD13122AX081002	2010	21 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD13120AX081001	2010	21 TON
CARMEX	TOLVA	3A9TM3024DG019158	2013	30 TON
CARMEX	TOLVA	3A9TM3026DG019159	2013	30 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33136LX296002	2020	30 TON
FRUEHAUF	VOLTEO	3AWD33134LX296001	2020	30 TON
T TSA	VOLTEO	3T9GT2369LP209092	2020	36 TON
INTRAMET	VOLTEO	3A9K283RXFJ080043	2015	28 TON
INTRAMET	VOLTEO	3A9K283R2GJ080023	2016	28 TON
GALLEGOS	VOLTEO	3DGTV3192RG000827	2024	8 TON

ANEXO II: Residuos Peligrosos.

Nombre del residuo conforme a los permisos de la SCT (UN)	Clave	Clase
ALUMINIO EN POLVO NO RECUBIERTO	4.3	UN 1396
ALUMINIO EN POLVO RECUBIERTO	4.1	UN 1309
CAL SODADA CON MAS DE 4% DE HIDROXIDO SODICO	8	UN 1907
CARBON ANIMAL O VEGETAL	4.2	UN 1361
CARBON ACTIVADO	4.2	UN 1362
FERTILIZANTE A BASE DE NITRATO DE AMONIO	5.1	UN 2067
FERTILIZANTE A BASE DE NITRATO DE AMONIO	-	UN 2071
METAL PIROFORICO N.E.P. o ALEACIÓN PIROFORICA N.E.P.	4.2	UN 1383
SUBPRODUCTOS DE ALUMINIO PROCESADO	4.3	UN 3170
SUSTANCIA SÓLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBINETE N.E.P.	9	UN 3077

FECM 2024

